



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

**LINEAMIENTOS
GENERALES PARA ALUMNAS
Y/O ALUMNOS QUE
COLABORAN EN EL INSTITUTO
A TRAVÉS DEL
DEPARTAMENTO DE
RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN
Y CAPACITACIÓN DE
PERSONAL**



Lineamientos Generales para alumnas y/o alumnos que colaboran en el Instituto a través del Departamento de Reclutamiento Selección y Capacitación de Personal

ANTECEDENTES

Las actividades de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecutan y prestan los alumnos en beneficio de la sociedad y del estado operan conforme al orden siguiente

El alumno tendrá que desarrollar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del alumno.

En ese orden existen obligaciones y compromisos del alumno para determinar poner todo el empeño, y aplicar su ingenio y creatividad en los programas en que participen, de igual manera, cumplir con las disposiciones fijadas en las áreas en que se encuentren realizando sus actividades.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos Lineamientos tienen por objeto, regular la conducta del alumno que colabora en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Artículo 2.- Para los efectos de esos lineamientos se entenderá por:

- I. Instituto: Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.
- II. Alumno: Alumno y/o Alumna.
- III. Institución Educativa: El Plantel educativo en donde el alumno proviene
- IV. Área: Donde se realizará el servicio.

Artículo 3.- De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los estudiantes se encuentran obligados a la prestación del servicio social, para obtener el Título académico correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- El Instituto prodrá establecer relación con las Instituciones Educativas de nivel técnico y profesional para que participen en este Instituto.

Artículo 5.- Para una mejor ejecución en los programas el Instituto y las Instituciones Educativas celebrarán vínculos de colaboración en esta materia y/o se ajustaran a los proyectos de las instituciones en el orden que mejor corresponda a las partes y a los alumnos.

DE LOS ALUMNOS DE SERVICIO

Artículo 6.- El Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, procederá a entrevistar a los candidatos para colaborar en sus áreas afines.

Artículo 7.- El Instituto propiciará que los alumnos colaboren en las áreas que abonen a sus antecedente académico y/o professional.

Artículo 8.- Una vez admitido el alumno tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Los alumnos entregarán al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, la carta de presentación oficial que acredite la Institución Educativa a la cual se encuentra inscrito, así como su grado académico por medio del documento que lo avale.
- II. Satisacer la inducción al instituto que el Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal le proporcione.
- III. Asistir puntualmente a sus labores, así como registrar la hora de entrada y salida correctamente, en el registro de asistencia de alumnos que se le asigne
- IV. Solicitar con tiempo los permisos para ausentarse o autorización de entrada y salida que no corresponda al horario asignado; 6 faltas injustificadas en un lapso de 6 meses ó 5 días continuos, serán motivo de baja.
- V. Participar con toda eficacia dentro de sus capacidades y funciones a la realización de los programas del Instituto y guardar completa lealtad a éste.
- VI. Ser respetuoso y atento con todo el personal del Instituto.
- VII. Desempeñar sus funciones en el área asignada.
- VIII. Obedecer las instrucciones que reciban de sus coordinadores.
- IX. Comunicar al Titular del Departamento cualquier irregularidad que observen dentro de su servicio.

- X. Manejar con la debida diligencia los documentos que se les confíen con motivo de sus funciones.
- XI. Tratar con cuidado y conservar en buen estado los bienes que les proporcionen con motivo de sus funciones.
- XII. Comunicar al Titular del Departamento, cualquier accidente que sufra en el desempeño de las funciones que se le asignen.
- XIII. Entregar la credencial de identificación que se proporcionó al inicio de su servicio al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, esto es, al finalizar el mismo.
- XIV. Vestir de forma adecuada para las funciones que realice y con el recato necesario para una institución de salud.

Artículo 9.- El Alumno tendrá los siguientes derechos:

- I. Desempeñar las actividades propias y relacionadas con sus estudios.
- II. Obtener los documentos necesarios que acrediten el término de su colaboración.
- III. Tendrá derecho para ingresar al servicio del comedor, de acuerdo con el horario establecido del mismo, y contar con disponibilidad presupuestaria.
- IV. No ser suspendido de sus actividades sin causa justificada.
- V. Permanecer en el área de su adscripción.
- VI. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por el personal del Instituto.
- VII. Obtener permisos para atender asuntos personales, cuando así lo requiera, siempre y cuando no afecten significativamente las actividades del departamento.
- VIII. Podrán tomar una hora de comida para ingerir sus alimentos. Dicha hora podrá ser tomada dentro de su jornada de servicio social, pero no será contabilizada en su registro de horas.

Artículo 10. – El Alumno tendrá las siguientes prohibiciones:

- A. Realizar dentro de su horario del servicio, actividades ajenas a sus funciones.
- B. Aprovechar los recursos del Instituto para usos particulares o ajenos a sus labores.
- C. Ausentarse de su lugar de adscripción sin dar aviso al responsable de su área de labores.
- D. Fomentar la desobediencia hacia sus superiores
- E. Cambiarse del área asignada sin el consentimiento del responsable del área en donde colabora.
- F. Hacerse acompañar durante sus actividades del servicio de personas ajenas al Instituto.
- G. Proporcionar informes o datos sobre asuntos internos del Instituto.

- H. Solicitar o recibir gratificaciones u obsequios de particulares o de trabajadores del Instituto.
- I. Alterar o modificar en cualquier forma los registros de control de asistencia, o permitir que otro alumno registre su asistencia.
- J. Sustraer del área de actividades cualquier útil de trabajo.
Ingresar a las oficinas fuera de su horario de actividades.
- K. Desatender las disposiciones para prevenir accidentes dentro del Instituto.
- L. Realizar actos fuera de lo establecido en el Código de Conducta del Instituto.
- M. Comprometer con su descuido, la seguridad del lugar de sus actividades o de las personas que en él se encuentran o causar daños intencionalmente a edificios, instalaciones, maquinaria o instrumentos de trabajo.
- N. Transferir la credencial que se le proporcionó para ingreso al Instituto, o al comedor central, o a otra persona o compañera y/o compañero de estudios.
- O. Establecer vínculos afectivos con cualquier trabajador del Instituto y/o con los mismos compañeros, dentro de las instalaciones.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 11.- Los reportes de los alumnos se harán llegar al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, quien previa valoración del caso, gravedad de la falta y habiendo escuchado el dicho del alumno de servicio social y de los Coordinadores de Servicio, procederá a aplicar la medida disciplinaria que a su juicio le corresponda.

Artículo 12.- Las medidas disciplinarias que se aplicarán a los Alumnos son las que siguen y podrán aplicarse en orden que se lean o de forma discontinua:

- a. Amonestación verbal por parte de su coordinador de actividades en su área de adscripción por falta no grave.
- b. Amonestación verbal por parte del responsable en el Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal y/o por la responsable de los alumnos, por primera reincidencia de conducta no grave.
- c. Suspensión definitiva.



Serán consideradas como faltas graves aquellas conductas establecidas en el artículo 10 de los presentes lineamientos, pudiendo aplicarse de manera directa el inciso c) del presente artículo.

Artículo 13.- El Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, notificará por escrito a la Institución Educativa de las medidas disciplinarias que se apliquen a los alumnos.

Artículo 14.- La suspensión definitiva dará lugar a que el alumno no vuelva a ser aceptado en el Instituto. La aplicación de cualquier medida disciplinaria no admite reclamación de contra.

DE LOS COORDINADORES DE ACTIVIDADES

Artículo 14.- Para solicitar alumnos que colaboren en el Instituto, los coordinadores deberán:

- I. Identificar al menos cinco actividades distintas que realizará el alumno.
- II. Completar el formato de disponibilidad de colaboración de alumnos, que le proporcione el Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, el cual tendrá que regresarlo debidamente requisitado al departamento en comento.

Artículo 15.- Son Obligaciones de los Coordinadores las siguientes:

- I. Tratar con respeto a los alumnos.
- II. Colaborar con el alumnado únicamente para labores relacionadas con el quehacer institucional.
- III. Firmar la hoja de control de asistencia.
- IV. Permitir una hora de comida a los alumnos.
- V. Firmar los reportes de actividades que el alumno solicite para cumplir con las obligaciones que su institución escolar lo requiera.
- VII. Reportar al Departamento de Reclutamiento, Selección y Capacitación de Personal, todas aquellas conductas contrarias a las políticas internas del Instituto o faltas descritas en los artículos 10 y 12 de los presentes lineamientos.